Año IX. Teruel 11 de Marzo de 1888. Número 9.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

SOBRE LO LEGISLADO EN 1887.

I.

Continuando en este año la tarea que en los anteriores emprendimos de analizar ó criticar la legislación de nuestro ramo, tócanos hablar de la del último, que ha sido próspero y fecundo en disposiciones oficiales de verdadero interés y trascendencia para la clase nuestra. ¡Ah! si siempre pudiéramos decir lo mismo, ó, si no siempre, al menos por espacio de algunos años, continuara el movimiento emprendido, seguramente que antes de mucho no seríamos los parias de la sociedad, los sujetos con férreo yugo al carro del caciquismo, los juguetes de ciertas gentes, en una palabra, la irrisión de la España de nuestros días, que desconoce, ó aparenta desconocer la misión santa y civilizadora que tenemos que cumplir y cumplimos á pesar de nuestros émulos y satirizadores.

Principiemos. El 17 de Noviembre de 1886 se dictó por la Dirección general de Instrucción pública una orden disponiendo que la Real orden de 19 de Setiembre de 1885 ha de enterderse en el sentido de que, mientras haya solicitantes ó aspirantes á una escuela por traslado ó ascenso, debe seguir nombrándose á los que sigan en orden de méritos y servicios, si renuncian los anteriormente propuestos y nombrados. Aplaudimos esta orden aclaratoria, sin embargo de que para nosotros no hacía falta, pues desde la publicación de la que cita, opinábamos en este sentido. No obstante, era necesaria, porque alguien que quería segir jugando con las escuelas, como antes, solicitaba por capricho tal vez, ó con el fin de hacer cambiar el turno de la provisión de una. y trabajaba porque tras de él renunciara el siguiente, y ya tenemos la cuestión anterior, si la Junta de aquella provincia opinaba en sentido contrario al expresado en esta disposición.

Una real orden de 30 de Noviembre fijó reglas para el pago, á los Municipios, de las subvenciones concedidas para mejorar el sueldo de los Maestros y Maestras de escuelas incompletas. Con reglas y sin reglas, estos Maestros cobran mal de los pueblos por lo regular, y peor del Estado, sucediendo aquí aquello de «uno por otro, la casa sin barrer.» No son reglas lo que necesitan, sino dinero contante y sonante, que al fin no será mucho, pues el que más tiene entre ambos sueldos, no pasa de la soberbia cantidad de ¡500 pesetas!

Otra cosa se nos ocurre al llegar aquí. ¿Por qué no se continúa aumentando en el presupuesto del Estado la cantidad destinada á tal objeto, hasta hacer iguales á todas las

provincias en esta parte? A su tiempo hicimos palpable (1) la injusticia que había presidido en la designación de las que llamábamos, y seguimos llamando, *privilegiadas*, pues había otras, como son Huesca, Teruel, Barcelona, Lérida, y algunas más, en las que existían mayor número de escuelas incompletas que en algunas de aquellas. Pero como nuestras voces se pierden en el vacío, como las ondas sonoras que producen no llegan más que á nuestros mismos oidos, de aquí el que no se nos escuchara entonces ni después, y por ello seguimos *in statu quo*.

De la misma fecha es otra orden de la Dirección general resolviendo que los Inspectores son los que deben hacer la propuesta unipersonal para los nombramientos de Maestros interinos. Esto robustece la real orden de 10 de Agosto de 1858, según la cual se practicaba ya así. Y también se ordenó en otra soberana disposición, de 17 de Junio de 1860, que las Juntas provinciales propongan los interinos cuando el Inspector se halle ausente. Por tanto, nada nuevo establece más que lo de que la propuesta sea unipersonal.

En estos últimos meses se ha dicho en algunos periódicos que se trataba de arrebatar este derecho á los Inspectores, por causa de que algunos tal vez proponían á unos Maestros con menos méritos y servicios que otros para las interinidades, doblegándose á las exigencias del caciquismo. Algo debía hacerse, en efecto, para evitar que en adelante suceda esto.

De 15 de Diciembre es una real orden mandando observar algunas reglas para la formación de expedientes de sustitución. No la analizamos, pues ya está demás con la promulgación de la Ley de derechos pasivos.

Con esto terminan las disposiciones oficiales de 1886, que no habíamos visto hasta el año pasado, por publicarse después en la prensa del ramo, y nosotros suspendemos nuestro trabajo hasta otro artículo.

Félix Sarrablo Bagüeste.

SOBRE JUBILACIONES.

Dios nos libre de ser ingratos, que la ingratitud es la negación de todas las virtudes.

Estamos sinceramente reconocidos á cuantos han contribuido á darnos los ansiados derechos pasivos, por más que la forma de su planteamiento sea deficiente y algo irregular, por lo mismo que para alcanzarlos se ha tenido que acudir al singular recurso del descuento de nuestros sueldos personales.

La aplicación de la ley de 17 de Julio próximo pasado y del reglamento aprobado para su ejecución, entrañan cuestiones que deben llamar muy particularmente la atención de la Junta Central de derechos pasivos, casi árbitra hoy del porvenir del Magisterio español.

La más interesante y trascendental de estas cuestiones, de la que nos ocuparemos en este escrito, es la referente al premio de jubilación relacionado con el sueldo regulador del Maestro público.

Quizás parecerá extrañá la pregunta que vamos á formular, pero aun así, creemos que se nos perdonará nuestra candidez en gracia á nuestro buen deseo si preguntamos: *¿qué es el sueldo regulador?* ¿cómo debe entenderse para que el derecho de jubilación del Maestro sea lo más equitativo posible?

La ley que nos rige, cuando en 1857 unificó los sueldos con arreglo al Censo que entonces no era más que una compilación estadística sin base y sin precedentes ciertos, señaló el mínimum de los sueldos legales del Maestro por el temor de que la enseñanza no fuese demasiado gravosa á los pueblos.

Si el sueldo asignado hubiese sido el máximum del que había de percibir el Maestro, es indudable que desde luego cabía perfectamente el mandato de declarar la enseñanza gratuita.

No sucedió así, y por esto la misma ley señala al Maestro un *suplemento de sueldo*, que, aun cuando incierto, lo ha de obtener de las retribuciones de los niños que pueden satisfacerlas.

Luego las retribuciones no son una dádiva del legislador, sino un emolumento legal, algo distinto de la casa-habitación, que se consideró, según expresión del invicto Sr. Moyano, como una dependencia de la misma escuela á cargo del Maestro propietario.

Si las retribuciones legales que ha de percibir el Maestro constituyen un suplemento de sueldo, no nos parece correcto ni justo que en la clasificación de las jubilaciones se tome como base el sueldo con que se anuncia la provisión de una escuela, haciendo caso omiso de la retribución escolar.

Aun así, estamos en firme si apuramos los prenotandos de los anuncios oficiales, ya que aquel emolumento legal en el decurso de treinta años lo hemos visto siempre inseparable del sueldo que quizás incorrectamente se ha venido en llamar sueldo *legal*.

Bastante tiempo se ha vivido de esperanzas contando con una retribución aleatoria, que por regla general no ha satisfecho jamás las aspiraciones del Magisterio, siendo, por otra parte, origen de peligrosas contiendas.

Estas deficiencias ó contemplaciones de la ley de 1857 hoy podrían cesar favorablemente

(1) En dos artículos titulados «Aumento de sueldo á las escuelas incompletas,» publicados en La Unión de 12 y 19 de Enero de 1884.

al Maestro jubilado, que es quien más apoyo y consideración debería esperar del Gobierno, ya que ha consagrado al Estado una vida de penalidades y de sacrificios.

Para esto es necesario que la ley no se interprete con el estrecho criterio de mermar una parte de los derechos legítimamente adquiridos. La Junta Central que ha de entender en la clasificación del sueldo de los Maestros jubilados, debe estudiar seriamente este asunto dando al sueldo regulador la significación genuina que le dió el legislador cuando, atendiendo al estado económico de los pueblos, lo dividió en parte fija y en parte eventual.

En la misma legislación del ramo hallamos una demostración explícita de que las retribuciones forman un *suplemento* del sueldo legal, aconsejando á los Ayuntamientos que aumenten el presupuesto municipal para dar un sueldo fijo en compensación de aquel emolumento, con la circunstancia de quedar el convenio en firme mientras hubiese merecido la aprobación de la Junta provincial respectiva.

Recientemente la prensa profesional, con el laudable deseo de velar por el bien de los Maestros jubilados, ha demostrado que el aumento gradual de sueldo forma asimismo una parte del que ha de graduar la clasificación de las jubilaciones.

Fundado este aumento en lo que dispone la ley, es otro de los datos que manifiestan que el sueldo del Maestro no es el graduado en el art. 191 de la misma; más como quiera que en el Escalafón no aparecen muchos Profesores, á pesar de sus veinte, veinticinco y hasta treinta años de antigüedad, el sobre sueldo no puede bastar en modo alguno para completar el sueldo regulador, puesto que se prescindiría de otro derecho legal, resultando además una clasificación deficiente y poco equitativa.

Las retribuciones son de carácter general y constituyen un derecho que se disfruta desde el momento de estar en posesión de la escuela. Partiendo de esta base, todos los Maestros tendrían el sueldo regulador verdad. La partida correspondiente al Escalafón, es el *sobre sueldo* que con justicia debe tenerse presente también para deducir los haberes que deberían corresponder á los Maestros jubilados.

Resumiendo:

La Junta Central, si ha de hacer una clasificación conforme con lo que dispone la ley de 1857, ha de apreciar el sueldo del Profesorado público reuniendo estos datos:

1.° Sueldo asignado á cargo de los Municipios.

2.° Suplemento de sueldo en concepto de retribuciones, que puede estimarse entre un 25 y un 33 por 100 del sueldo fijo.

3.° Sobre sueldo determinado en el Escalafón.

Concluiremos manifestando que todos tenemos el derecho de petición y de controversia.

Pidamos y demostremos que la razón está de nuestra parte, y los Poderes públicos no desvirtuarán, sin duda, lo que está consignado expresamente en las leyes que nos rigen.

Antonio Gavaldá.

(De *El Clamor del Magisterio.*)

PENSAMIENTOS PEDAGÓGICOS.

Practicad lo que predicais.

El ejemplo es mejor que el precepto.

Acordaos de enseñar á vuestros alumnos cómo deben estudiar.

Sed bondadosos, pero firmes en el deber.

Acordaos de poneros diariamente en lugar del discípulo.

Recordad que vuestro alumno debe ser un *hombre* y no un *papagayo*.

La disciplina mental es preferible á los conocimientos.

El gran desideratum de la enseñanza es la *calidad* y no la *cantidad*.

Diariamente debeis hacer un examen crítico de vuestra enseñanza y corregiros las faltas.

Hacer una sola cosa y esta bien hecha; la precipitación produce confusión y disparates.

La atención y la enseñanza son imposibles en pobres y mal ventiladas aulas.

Recordad que donde hay pocas ideas y fuerte deseo de popularizar, existe también mucho charlatanismo.

Acordaos, directores, de formar alumnos que sean modelos de virtudes cívicas y sociales.

Los alumnos deben progresar por el empleo de sus numerosas actividades y no por el estudio.

Cuidad que la curiosidad de los alumnos sea encarrilada y dirigida juiciosamente y no reprimida.

Recordad que la profesión de la enseñanza es una vida de trabajo que exige nuestros más nobles esfuerzos, los pensamientos más serios y una constancia ilimitada..

Recordad que la actividad es la condición natural del niño, y que la educación es el juicioso empleo de esta actividad.—WM. SANBORN.

(De *El Profesorado.*)

PAGOS.

El día 6 del actual fueron entregadas al habilitado de los Maestros Sr. Monterde 30.531 pesetas 87 céntimos á cuenta del 2.° trimestre del actual año y para los pueblos que á continuación se relacionan.

Partido de Albarracin.	Ptas. Cts.
Alba..	425»33
Albarracin..	592»96
Almohaja.	82»81
Bezas.	130»79
Bueña.	186»99
Calomarde..	286»41
Cella.	561»71
Frías.	405»71
Gea.	431»93
Griegos..	210»99
Jabaloyas.	410»96
Monterde.	252»80
Ojos-Negros.	577»96
Peracense.	105»86
Pozondón.	324»32
Rodenas.	252»33
Saldón.	330»01
Santa Eulalia.	592»96
Singra.	303»91
Terriente.	422»01
Toril y Masegoso.	99»61
Torrelacarcel:.	415»95
Torremocha.	340»01
Vallecillo.	353»91
Villafranca..	433»61
Villar del Salz.	301»41
Villarquemado.	454»71
Total.	9267»96

Partido de Calamocha.	
Báguena.	519»58
Bea.	84»69
Bello	444»71
Blancas..	444»71
Burbáguena.	571»71
Calamocha..	595»46
Cuencabuena.	94»67
Ferreruela..	130»79
Fuentes claras.	428»46
Lagueruela.	109»62
Lanzuela.	94»67
Monreal..	574»21
Navarrete.	429»71
Nogueras.	105»94
Odón.	462»52
Olalla.	137»04
El Poyo..	413»21
San Martín.	616»04
Santa Cruz de Nogueras.	124»54
Tornos.	339»22
Torralba.	405»25
Torrijo.	454»77
Valverde y Collados..	183»81
Villahermosa.	100»92
Villalba de los Morales..	94»69
Total.	7960»94

Partido de Castellote.	
Aguaviva.	514»21
Alcorisa.	605»46
Berge.	413»96
Bordón.	420»96
Cantavieja..	561»71
Castellote.	766»05
Cuba (La).	340»01
Foz-Calanda.	455»96
Luco de Bordón.	418»70
Mas de las Matas.	696»08
Mata (La).	410»96
Mirambel.	400»33
Santolea.	424»71
Tronchón.	527»96
Total.	6957»06

Partido de Teruel.	
Aldehuela.	287»76
Alfambra.	570»46
Camañas.	340»01
Campillo.	353»76
Caudé.	354»02
Cedrillas.	489»46
Corbalán.	330»01
Cubla.	341»26
Cuevas labradas.	249»04
Escorihuela.	347»51
Libros.	341»83
Orrios.	310»16
Peralejos.	274»08
Perales..	432»21
Rubiales.	93»57
Tortajada.	225»48
Valacloche.	84»69
Valdecebro.	96»44
Villalba alta.	191»84
Villalba baja.	280»86
Villastar.	404»71
Total.	6399»16

Como pueden ver nuestros lectores, en la anterior relación no figuran más que los pueblos que tienen satisfecho por completo el importe del 2.° trimestre, y de los demás se irá recibiendo á medida que se vayan completando.

Los partidos de Montalbán y Valderrobres no figuran en la relación por no tener más que alguno que otro pueblo el completo del segundo trimestre, puesto que, los Ayuntamientos continúan en su apatía apesar de los apremios, y el Banco no ha ingresado ni un céntimo por el partido de Montalbán, y por Valderrobres la mitad escasamente de lo que le correspondía ingresar.

Algunos señores Maestros se encontrarán defraudados puesto que no se les han acreditado haberes en atención á no haber remitido las certificaciones de toma de posesion ó cese á pesar de nuestras repetidas reclamaciones, pero de esto no tienen derecho á quejarse pues nadie más que ellos tiene la culpa.

En el partido de Teruel dá mal ejemplo la misma capital, cuyos Maestros continuarán esperando el *maná*, apesar de que el Habilitado cumplimentó á su debido tiempo el servicio

que le fué encomendado por el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública, y por el Interventor de fondos de primera enseñanza.

¿A quién echaremos ahora el mochuelo de tanta morosidad?

REMITIDO.

ILUSIONES Y DESENGAÑOS.

En todos los oficios y carreras profesionales el transcurso del tiempo y la sabia práctica nos han venido á demostrar de una manera más ó menos directa los obstáculos, ventajas é inconvenientes que á cada paso ofrece su desempeño; pero concretándonos aquí únicamente al Profesorado de primera enseñanza, á esta clase de funcionarios á quienes tanto debe la sociedad entera, han de permitirme mis lectores, hacer unas ligeras observaciones acerca del estado en que se encuentra la clase del Magisterio.

Desde que la edad me facultó para poder raciocinar y meditar según la susceptibilidad de mi inteligencia, cuando he reconocido una superioridad en cualquiera persona que ha pasado algunos desvelos á costa de sus intereses, á fuerza de sinsabores y aun apocando su salud para formar parte de uno de tantos miembros útiles á la sociedad en general, he sentido hacia ella preferente simpatía; y he aquí por qué llegó á seducirme la idea de hacerme Maestro.

Yo llegué, á comprender que el Maestro se un pedestal sobre el cual se construyen tan magníficos edificios que apenas habrá otro que pueda admitir parangón con él; una fuente, digámoslo así, de la cual brotan abundantes raudales de conocimientos, que poquito á poco van ocupando un lugar preferente en los centros de civilización; un árbol regenerador cuyo fruto alimenta, nutre y vigoriza aun á los que inconscientes lo van saboreando paulatinamente, y por eso me resolví á poner de mi parte lo necesario para contarme en el número de los que tanto bien prestan de continuo á sus semejantes: y como más hace el que quiere que el que puede, superando todo género de dificultades conseguí con el trabajo y la constancia, ver realizados mis deseos.

El 1.° de Enero del año próximo pasado fuí nombrado Maestro interino de la Escuela pública de niños de Alustante, mi pueblo natal, en la que continúo en concepto de Auxiliar. Aunque la he dirigido efímeramente, me basta para formar una idea de lo que es realmente ser Maestro y de las vicisitudes que por doquiera atraviesan los encargados de velar por la Instrucción primaria. Parece que todo el mundo tiene derecho á vejar al Profesor de primera enseñanza: si se trata del vulgo, á cada momento tiene uno donde tomarse un disgusto, ya sea porque alguien no le quiera bien ya por tener que sufrir los ímpetus de algunas personas incultas, ya porque el tio *fulano* ó el tio *zutano* es el mayor contribuyente del pueblo y... ya, en fin, por otra multitud de cosas que aquí sería prolijo enumerar.

Se toca el punto de Juntas locales y exámenes, y, salvo alguna escepción, el tio *Estonces* suele apearse por estos ú otros apriscos semejantes: *vamos señor Mestro, dígales usté á los niños que se vayan pusiendo en orden, y que agora mesmo van á dar prencipio los desámenes y es menester quiaiga mucho silencio;* y añaden secamente el tio *Indo*, el tio *Fuendo* y el tio *Juendo*; «dice bien este *siñor*.» Terminan los exámenes, no sin que alguno de estos eruditos señores que (aun cuando avanzados en edad, pudieran con bastante provecho ponerse á recibir algunas instrucciones de los examinados,) con caracter acridominante manifiesten que la instrucción de los niños no se halla en un estado satisfactorio, encargándole al Maestro que en adelante procure poner más celo en la enseñanza. Después de terminado este acto, hacen constar en el acta de exámenes un cúmulo de disparates.

Eso sí, que tanto mi compañero como yo no podemos fundar quejas sobre los celebrados aquí en el mes de Diciembre, por cuanto la ilustre Junta de este pueblo se sirvió remitirnos un oficio muy laudatorio, pero prescindiendo de esto, ¿qué razón fundada hay, para que las Juntas locales se constituyan en la mayor parte de los pueblos, ó en su totalidad, por personas tan medianamente instruidas? ¿No sería mucho más conveniente que en los pueblos donde pudiera ser, fueran formadas por los que posean algún título académico, y cuando esto no fuera posible, por personas en las que por lo menos, se reconociera la aptitud que en estos casos se requiere? Juntas locales y Secretarios ha habido que interpretando las leyes de vacación canicular á medida de su capricho, han incluido en estas las de Navidad, Carnavales y Semana Santa.

Examinemos también á la lijera los sistemas de pagos que actualmente rigen en España para los pobres Maestros, y veremos (y esto sucede con mucha frecuencia) que unas veces porque los Ayuntamientos no ingresan las cantidades correspondientes ni á su debido tiempo, haciendo carecer á las escuelas del material necesario para los niños y lo que todavía peor y más transeedental, que hagan pasar la cuarentena de hambre al pobre Maestro y su familia; otras porque los Recaudadores no forman los expedientes de embargos como corresponde, dejando en descubierto las cantidades pertenecientes á atenciones de

primera enseñanza; otras porque la Caja, ó *ataud* de los Maestros, no tiene fondos suficientes; otras porque el Banco ó *banca* no ha liquidado cuentas con los Ayuntamientos, y otras porque los Maestros no tenemos padrinos de bastante influencia, nos encontramos en perpétua cuaresma.

Y como prueba de lo que he dicho, allá van datos que confirman mis palabras: 57.551'93 pesetas se están adeudando á los Maestros de la provincia de Guadalajara, por varios conceptos de personal y material, correspondientes á los ejercicios que median desde el año 1882 hasta el 30 de Junio del año económico que ha transcurrido; y por aumento gradual de sueldo, con cargo á los fondos provinciales para los Maestros y Maestras que se hallan comprendidos en el escalafón, ocho anualidades que ascienden á la friolera de 51.200 pesetas: ¿y creerán los encargados de hacer cumplir la ley que dándonos lo que á fuerza de trabajo y cuarentenas de hambre hemos ganado nos hacen un singular favor? ¿Con qué gusto y asiduidad llenará cualquiera su misión si no encuentra en el desempeño de ella mas que privaciones y disgustos?

Tambien me parece será ya hora de que á los Maestros y Maestras del pueblo de Alustante se les pague lo que se les viene adeudando por el cuarto trimestre del año económico anterior; pues aunque las cantidades que nos toca percibir á cada uno no sean considerables comparadas con las de otros funcionarios públicos que disfrutan de pingües sueldos, nos hacen suma falta y es muy justo que se nos pague; porque nada tenemos nosotros que ver con que el Ayuntamiento ó el Banco no estén acordes, para que se nos retengan nuestros haberes tan indebidamente. Varias son las instancias que hemos elevado á la Junta provincial y al Sr. Gobernador; pero ni éste ni aquella se han dignado dar un paso en pro de nuestras atenciones.

Está visto: la carrera del Magisterio es una senda llena de espinas y abrojos; son motivos estos más que suficientes para desmayarse uno y perder toda la vocación que pudo tener. ¡Pero qué! ¿tan sólo por esto hemos de desistir de nuestra empresa? Sigamos adelante y tal vez con el nuevo sistema de *irradiación* los Maestros mejoremos en suerte.

Francamente es un problema este del Magisterio que me he empeñado en resolver; pero he preguntado á varias personas más doctas que yo, y me han contestado que no tiene solución mas que por reducción al absurdo, y en eso estoy yo también.

Salvador Abril.

NOTICIAS.

El día 7 de los corrientes tomó posesión de la Escuela de párvulos de esta capital el ilustrado joven profesor D. Fernando Sancho Douza.

Hacemos votos por que la disfrute satisfactoriamente, hasta que consiga nuevos triunfos en su brillante carrera.

Copiamos de *La Verdad*:

«Excusando, ó pretendiendo excusar, mejor dicho, á los Ayuntamientos ó á los pueblos el Senador D. Diego García del abandono en que muchísimos de aquellos tienen las atenciones de primera enseñanza por carecer, decía, de recursos, el Sr. Magaz le replicó al fin:

«Ya que S. S. está tan enterado de la situación económica de los pueblos á que ha hecho referencia, yo le rogaría que tuviese la bondad de manifestar al Senado si los Secretarios de esos Ayuntamientos están al corriente en el percibo de sus haberes.»

¡Hasta la empuñadura, Sr. Magaz!

No lo haría mejor el más afamado diestro en el arte de Pepe-Hillo.

Y que así debió comprenderlo el Sr. García, lo prueba la siguiente *salida* de éste:

«¿Qué se yo si los Secretarios de esos Ayuntamientos están ó no al corriente en el percibo de sus haberes?»

Pues no le sería muy difícil al Sr. García averiguarlo.

Y se convencería de que el Sr. Magaz supo poner de una manera inimitable los puntos sobre las *ies*.

Y esto, Sr. D. Diego, lo dice *La Verdad*, que así comulga en el partido del Sr. Magaz, como V. se llama Pedro.»

Leemos en *La Correspondencia de España*:

«El Consejo universitario de este distrito ha acordado imponer á un alumno de estudios privados de la facultad de Derecho, que faltó de palabra al tribunal de exámen de una asignatura, la pena académica de inhabilitación temporal para cursar ó ser admitido al examen en los establecimientos oficiales del reino durante el presente y el próximo año escolar; y á otro alumno de la facultad de Farmacia, tambien de estudios privados, que aparece haber dado su papeleta de exámen á otra persona que se presentó á hacerlo en su nombre, le ha sido impuesta igual pena academica durante el presente curso, resolviéndose al propio tiempo se pasen al tribunal de justicia correspondiente los documentos que justifican la suplantación personal que se cometió.»

Hemos tenido el gusto de ver entre nosotros, por espacio de dos días, al aventajado profesor de párvulos de Cuenca D. Nicolás Sancho.

El jueves salió para dicha población, despidiéndole sentidamente sus queridos hijos D. Fernando y D.ª Teresa y los numerosos amigos que en tan breve tiempo ha sabido conquistarse entre nosotros con su fino trato y bondadoso carácter.

Deseamos tener pronto noticias de su feliz regreso al seno de su idolatrada familia.

Nos ha complacido saludar á nuestro querido amigo y comprofesor D. Manuel Casas, después de su regreso de Madrid á donde se trasladó juntamente con D. Miguel Angel Simón, comisionados por sus compañeros para gestionar los nombramientos para las escuelas de nueva creación cuya provisión fué objeto de las oposiciones de Noviembre de 1886.

Los Maestros y Maestras que en virtud de aquellas oposiciones fueron propuestos para las plazas, deben estar altamente satisfechos de las gestiones de tan activos comisionados; y estos no lo estarán menos seguramente en vista del satisfactorio resultado obtenido con sus vivísimas gestiones.

Leemos en nuestro estimado colega *El Correo de Teruel:*

«Nada más injusto que las censuras que uno y otro día, y ya por sistema, dirije la prensa local contra la Junta provincial de instrucción pública al Sr. Gobernador, presidente de la misma, con motivo del atraso que sufren en el percibo de sus haberes los Maestros de instrucción primaria.

Ciertamente que en este ramo, si se comparase la situación en que se encuentra esta provincia con la que atraviesan las demás provincias, quizás habría que reconocer que la nuestra está más adelantada en cuanto á cubrir estas preferentes atenciones, sin que creamos que el que otras provincias estén más atrasadas sea una razón para descuidar en la nuestra tales obligaciones, pudiéndose asegurar que es la que menos descubiertos tiene por contingente de ejercicios atrasados.

Creemos que el Sr. de Mesa, ha hecho y hace, secundado por la Junta provincial, cuando está en la órbita de sus facultades, para conseguir el fin que se persigue, puesto que tiene probado que mira con interés, y hasta con predilección, este importante ramo de la administración pública. Por diferentes circulares ha excitado el celo de los ayuntamientos para que efectuasen el ingreso en la caja provincial de sus respectivos descubiertos por ejercicios atrasados y corrientes, y llegándolos á conminar con multas; pero viendo que este procedimiento no era comprendido ni apreciado, ni daba el resultado apetecido, en la medida que era de desear, no obstante su manifiesta repugnancia al sistema de delegados y comisionados, de que tanto se ha abusado en otras ocasiones con quebranto para los pueblos, se vió en la necesidad de utilizar este recurso, puesto que no podia permanecer inactivo ante la resistencia pasiva de la mayoria de los ayuntamientos para cumplir con sus sagradas atenciones.

A este fin expidió comisiones contra los ayuntamientos que se hallaban en descubierto de los partidos de Teruel, Albarracín, Alcañiz, Calamocha, Hijar y Mora y en estos días las expide contra los pueblos que se encuentran en el mismo caso de los partidos de Valderrobres, Castellote y Montalbán.

Debido á este procedimiento se ha hecho que desde el 20 de Enero último en que se nombraron los comisionados, hasta la fecha, haya ingresado en la caja de la Junta la suma de 8.310 pesetas por atrasos y 97.068 por corriente, con cuya suma pueden ir haciendo frente los habilitados á cubrir las atenciones en descubierto; proponiéndose el Sr. Gobernador y la Junta, no cejar en su empeño.

Y preguntamos nosotros, ¿qué más puede hacerse?—¿Por qué las censuras de la prensa local?—¿Hay otros procedimientos legales para obligar á los ayuntamientos á que cumplan con sus deberes?—Nosotros lo ignoramos y grande servicio prestarían á la administración pública nuestros ilustrados colegas, si se sirvieran apuntar los que estimasen más aceptables y de más viables resultados, pues no duden de que la autoridad competente los estudiaría y los pondría en acción si estuvieran ajustados á la legalidad.

Declamar uno y otro día, sin conocimiento de causa, guiándose por las exterioridades y aun por las vulgaridades, sin señalar, ni meramente indicar la manera de corregir los males de que se lamenta, podrá ser muy cómodo, muy bello si se quiere, para producir efecto tal vez con un fin no ajustado por completo á la conveniencia, pero que á nada práctico conduce al par que se comete una notoria injusticia; siendo tanto más de sentir cuanto que se expresan en esa forma colegas profesionales, que tienen conocimiento de cuanto dejamos expuesto, pues no desconocen la vida interna de la administración en el ramo de que nos ocupamos, y que por lo tanto tienen conciencia de la injusticia con que proceden.

Sentimos habernos extendido demasiado sobre este particular, pero nos hemos creido en el deber de guardar la atención á nuestros estimados compañeros de no dejar sin contestación sus censuras, refutando sus equivoca-

dos conceptos y restableciendo la verdad de los hechos que aparentan desconocer.»

Efectivamente sería negar la luz empeñarse en desconocer el interés que preferentemente demuestra el Sr. Gobernador por este ramo de la Administración pública; mas apesar de este interés que por nuestra parte nos complacemos en confesar y aplaudir, tambien hay necesidad de reconocer que nuestra clase no se halla tan atendida como fuera de desear y como requiere la importancia del servicio y la carencia absoluta de otros recursos en los Maestros.

Convenimos en que el procedimiento de apremio por medio de comisionados es eficaz para obligar á los morosos á cubrir tan sagradas atenciones, si tales comisionados cumplen con su misión; pero si, como suele suceder, faltan á ella por causas de todos conocidas, tal procedimiento se hace completamente ineficaz, y por añadidura, vejatorio y abusivo.

Forzoso es, pues, que los comisinados no desatiendan por nada ni por nadie su misión; pues si dolorosa es la aflictiva situación de los pueblos, lo es más todavía la de los Maestros y sus familias que carecen absolutamente de recursos para atender á sus más perentorias necesidades.

Al comisionado que falte al cumplimiento de su deber, se le debe exigir la responsabilidad á que dé lugar; pues tan lamentable es que los fondos municipales pasen á ser merienda de negros, como que los Maestros continún desatendidos.

El día 6 de los corrientes percibió el señor Vallés de la Caja de primera enseñanza los fondos que á continuación se detallan, para pago de los haberes de los Maestros y material de escuelas del partido de Alcañiz por el 2.° trimestre del corriente año económico.

2.° trimestre.—87-88.	*Ptas. Cénts.*
Alcañiz.	1102»88
Belmonte.	500»77
Calanda.	1319»76
Cañada de Verich.	179»50
Castelserás.	794»55
Ginebrosa.	441»02
Mazaleón.	592»96
Torrecilla.	555»46
Torrevelilla.	500»71
Valdeltormo.	410»96
Valjunquera.	539»39
Total.	6937»70

En la relación anterior no figuran los pueblos de Codoñera y Valdealgorfa, porque ninguno de los dos ha ingresado lo correspondiente á dichas atenciones, y sólo se han recibido para aquellos estimables profesores pequeñas sumas para completar las consignaciones pertenecientes al primer trimestre.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.